



Consejo de la Prensa Peruana

TRIBUNAL DE ETICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

RESOLUCIÓN CASO N° 38-03-TE/2004

VISTA:

La queja presentada con fecha 4 de diciembre del 2003, por el entonces Ministro de Defensa don Aurelio Loret de Mola Böhme y por el Vice-Ministro de Asuntos Administrativos y Económicos del mismo ramo don Alberto Otárola Peñaranda, contra el diario Correo, con motivo de la publicación con fecha 29 de noviembre de 2003, de un informe referido al Concurso de Méritos por Invitación para contratar seguros para las Fuerzas Armadas, bajo la responsabilidad de la periodista Catherine Lanseros, en el que según los quejosos se daña su honor y buena reputación por su contenido, que califican de falso y tendencioso.

CONSIDERANDO:

Que los titulares y contenido del informe de Correo de 29 de noviembre de 2003 evidencian un sesgo tendencioso en la información, a pesar de la entrevista al Vice-Ministro que ellos mismos incluyen, en la cual se aclara el tema de la intermediación para la toma de seguros, que da lugar a la información periodística, a lo que debe añadirse el carácter ofensivo de la nota de la periodista Catherine Lanseros titulada "Malo en Defensa", publicada el día 5 de diciembre, a pesar del descargo del Vice-Ministro.

Que, con fecha 4 de diciembre de 2003, el Vice-Ministro de defensa Alberto Otárola Peñaranda envía al diario Correo una carta en uso al derecho constitucional de réplica, en la que aclaraba los aspectos materia del informe periodístico cuestionado, réplica que fue publicada el 8 de diciembre y dio lugar a la columna denominada "Defensa en Rojo" del Sr. Juan Carlos Tafur, publicada no en la edición de Lima del diario Correo, sino en la de provincias, sobre el mismo tema e insistiendo sobre los mismos tópicos materia del informe periodístico original.

Que, en el procedimiento seguido ante este Tribunal han quedado aclarados los aspectos técnicos que rodean el tipo de operaciones materia de la información de Correo, no habiendo desvirtuado el contenido de la queja el descargo presentado por Empresa Periodística Nacional S.A.; con fecha 10 de diciembre de 2003;

Que ha quedado claro de lo actuado, lo que constituye permanente preocupación de este Tribunal y que es materia de precedentes decisiones, es

Pasaje Yapeyú 140, San Isidro, Lima 27 - Perú

Central telefónica: (511) 264-6409 264-6663 264-5091 Correo-e: consejopp+@amauta.rcp.net.pe

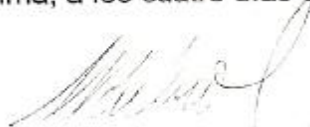
página web: www.consejoprensaperuana.org.pe

decir, la necesidad de que el periodismo de investigación sea acucioso en sus investigaciones y compruebe las afirmaciones que vierte, dando la mayor oportunidad a las partes afectadas para que efectúen sus aclaraciones y descargos, lo que no se ha cumplido a cabalidad en el presente caso.

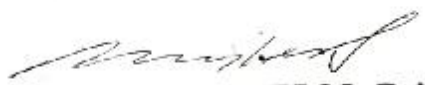
RESUELVE:

1. Declarar fundada la solicitud de queja presentada por los señores Aurelio Loret de Mola Böhme y Alberto Otarola Peñaranda;
2. El diario Correo procederá a difundir esta resolución, de manera adecuada, en su próxima edición; y,
3. En caso que el diario Correo, no difunda esta resolución en un plazo dado, el Tribunal de Etica dispondrá su publicación en los demás medios de comunicación, asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo de año dos mil cuatro.



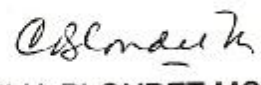
MARCIAL RUBIO CORREA  
Presidente



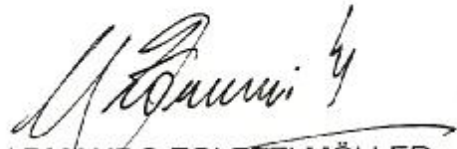
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.  
Vicepresidente



MARIO PASCO COSMOPOLIS  
Vocal



CECILIA BLONDET MONTERO  
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER  
Vocal



ALBERTO CAZORLA TALLERI  
Vocal